



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional

N° 169 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

14 ABR. 2008

Callao, 14 ABR. 2008

VISTOS:

El Informe N° 071-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 02 de Abril de 2008 y el **Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y la **I.E.P. "Politécnico Nacional del Callao"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el APEC es el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (Asia-Pacific Economic Cooperation) y reúne a las economías más importantes y dinámicas del mundo sus miembros constituyen un porcentaje bastante significativo de la población mundial, comercio internacional y PBI global, además, la Cuenca del Pacífico es la región en la cual se proyecta el mayor crecimiento económico en este milenio.

Que, el Perú forma parte de dicho Foro y en tal condición ocupará la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), en el año 2008 y por lo tanto será sede de la XVI Cumbre de los Líderes del Asia Pacífico y de las reuniones Ministeriales, Altos Funcionarios, Comités y de los Grupos de Trabajo y Tarea del Foro en dicho año, hecho que conlleva la responsabilidad de coordinar los eventos del APEC, así como la organización de las distintas actividades en dicho año;

Que, por Resolución Ministerial N° 0356-2006-RE, de fecha 17 de mayo de 2006, se oficializan las sedes descentralizadas de las reuniones PERUAPEC 2008, declarándose como sedes de las reuniones PERUAPEC 2008 a las ciudades de Tacna, Lima, **Callao**, Iquitos, Cusco, Arequipa, Puno, Tumbes, Piura, Chiclayo, Trujillo, Lima - Ica y Lima, evento que permitirá abrir a las referidas sedes descentralizadas oportunidades de negocio e inversiones, así como promocionar sus atractivos turísticos, constituyéndose en una plataforma efectiva para la promoción de los objetivos de desarrollo económico del país;

Que, Resolución Suprema N° 171-2006-RE, se declaró de "interés nacional" el ejercicio del Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2008, incluyendo la realización de la XVI Cumbre de Líderes de dicho Foro, sus reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco, así como todas las actividades preparatorias y conexas que se llevarán a cabo a partir del año 2006;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 350-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 01 de junio de 2007, se creó la Comisión APEC2008 del Gobierno Regional del Callao, para brindar apoyo y colaboración en la organización de los eventos descentralizados a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao con motivo del foro APEC 2005;

Que, la Ley N° 29142 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece en la Séptima Disposición Final "Dispóngase para los eventos internacionales a desarrollarse en el Perú, las siguientes medidas: a) Exceptúese de la aplicación del artículo 8° numeral 8.2 literales b) y c) y el Artículo 9° de la presente Ley, así como de las normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas Complementarias, a las contrataciones, las adquisiciones, y toda otra actividad preparatoria que se realice durante el año 2008 para el desarrollo de los siguientes eventos: XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico(APEC), incluyendo reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco y la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe -Unión Europea;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ABR. 2008

Que el 31 de enero de 2008 el Gobierno Regional del Callao y el I.P.E. "Politécnico Nacional del Callao", suscribieron el Convenio de vistos, el mismo que tiene como objeto realizar la reparación mantenimiento del cerco perimétrico de la Institución Educativa mediante la ejecución de la actividad denominada "**Tratamiento Artístico del Cerco Perimétrico (Frente a la Av. Faucett) del Politécnico del Callao**" conforme a los Términos de Referencia, la misma que es necesaria ejecutar con motivo de celebrarse en nuestro país las Cumbres Mundiales: V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobiernos de Latinoamérica y el Caribe –Unión Europea y la XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC);

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC suscrito entre la I.P.E. "Politécnico Nacional del Callao y el Gobierno Regional del Callao el 31 de enero de 2008, para la ejecución de la Actividad: "**Tratamiento Artístico del Cerco Perimétrico (Frente a la Av. Faucett) del Politécnico del Callao**".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO Y LA I.E.P. "POLITECNICO NACIONAL DEL CALLAO"
PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO Y REPARACION
DENOMINADO "TRATAMIENTO ARTISTICO DEL CERCO PERIMETRICO (FRENTE FERNANDEZ
A LA AV. FAUCETT) DEL POLITECNICO DEL CALLAO"**

Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 -2008-GRC

14 ABR. 2008

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "Convenio", que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO con RUC N° 20505703554 con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett 3970, Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, quién procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva N° 072-2007, a quién en adelante se le denominará "LA REGION" y de la otra parte la I.E.P. "POLITECNICO NACIONAL DEL CALLAO" con RUC N° y con domicilio legal en la Av. Faucett S/N – Callao, debidamente representado por su Directora Lic. Vijaya Ernestina García Manrique, identificada con D.N.I. N° 25520106; designada mediante Resolución Directoral Regional N° 000179 del 08 de enero de 2008, a quién en adelante se le denominará "LA INSTITUCION EDUCATIVA", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

Los dispositivos legales que sustentan el presente Convenio son:

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.6 Ley N° 29142- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- 1.7 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.8 Ley N° 28040 – Ley General de Educación
- 1.8. Resolución Suprema N° 171-2006- RE, Declaran de "interés nacional" el ejercicio del Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2008
- 1.9 Decreto Supremo N° 100-2007-PCM, Declaran el Año 2008 como "Año de las Cumbres Mundiales en el Perú".

SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1 **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos el de aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

2.2 **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, es una persona jurídica de Derecho Público que tiene por objeto la prestación de servicio educativo, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TERCERO: ANTECEDENTES

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ABR. 2008

3.1 La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 10° incisos d), g) y b), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, el de promover inversiones públicas en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicio básico, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, dinamizar mercados y rentabilizar actividades, así como facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustrial, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos y desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo turísticos.

3.2 La Ley N° 28044 - Ley General de Educación, establece que las Instituciones Educativas es una persona jurídica de derecho público que tiene por objeto la prestación de servicio educativo, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus Instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional.

3.3 El APEC es el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (Asia-Pacific Economic Cooperation), compuesto por 21 economías, entre los que se encuentran Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, China, Hong Kong, Indonesia, Japón, Corea, Malasia, México, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Rusia, Singapur; Taipei Chino, Tailandia, Estados Unidos y Vietnam, consecuentemente el APEC reúne a las economías más importantes y dinámicas del Asia Pacífico. Sus miembros constituyen un porcentaje bastante significativo de la población mundial, comercio internacional y PBI global. Además, la Cuenca del Pacífico es la región para la cual se proyecta el mayor crecimiento económico en este milenio y del cual forma parte el Perú desde 1998, año en que fue admitido como economía miembro, conjuntamente con Rusia y Vietnam en la VI Cumbre de Líderes celebrada en Kuala Lumpur, Malasia.

3.4 Dentro de este contexto nuestro País ocupará la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), en el año 2008 y por lo tanto será sede de la XVI Cumbre de los Líderes del Asia Pacífico y de las reuniones Ministeriales, Altos Funcionarios, Comités y de los Grupos de Trabajo y Tarea del Foro en dicho año. La designación del Perú como sede del APEC para el año 2008, conlleva la responsabilidad de coordinar los eventos del APEC, así como la organización de las distintas actividades en dicho año.



3.5 La Comisión Ejecutiva Nacional creada por Resolución Suprema N° 175-2004-RE, del 25 de mayo de 2004, encargada de los preparativos del año de la Presidencia del Perú en APEC facultó en su primera reunión a la Secretaría Permanente a convocar el "Concurso Nacional Sedes PERUAPEC 2008".

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ABR. 2008

3.6 Por Resolución Ministerial N° 0356-2006-RE, de fecha 17 de mayo de 2006, se oficializan las sedes descentralizadas de las reuniones PERUAPEC 2008, declarándose como sedes de las reuniones PERUAPEC 2008 a las ciudades de Tacna, Lima – Callao, Iquitos, Cusco, Arequipa, Puno, Tumbes, Piura, Chiclayo, Trujillo, Lima – Ica y Lima.

3.7 Por Resolución Suprema N° 171-2006-RE, se declaró de "interés nacional" el ejercicio del Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2008, incluyendo la realización de la XVI Cumbre de Líderes de dicho Foro, sus reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco, así como todas las actividades preparatorias y conexas que se llevarán a cabo a partir del año 2006.

3.8 Por Resolución Gerencial General Regional N° 350-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 01 de junio de 2007, se creó la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao, para brindar apoyo y colaboración en la organización de los eventos descentralizados a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao con motivo del foro APEC 2008.

3.9 La Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2008, establece: "Dispóngase para los eventos internacionales a desarrollarse en el Perú, las siguientes medidas: a) Exceptúese de la aplicación del artículo 8° numeral 8.2 literales b) y c) y el Artículo 9° de la presente Ley, así como de las normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias, a las contrataciones, las adquisiciones, y toda otra actividad Preparatoria que se realice durante el año 2008 para el desarrollo de los siguientes eventos: i) La XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), incluyendo reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco. ii) La V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe - Unión Europea.

3.10 Como parte de las políticas de gestión, LA REGION viene apoyando la realización de la XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), incluyendo reuniones ministeriales conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco y la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe - Unión Europea, eventos que tienen la calificación de Interés Nacional y que permitirán al Callao, así como a las ciudades del interior de nuestro País, oportunidades en términos de negocio e inversiones, constituyendo al mismo tiempo en una plataforma efectiva para la promoción de los objetivos de desarrollo regional y nacional; motivo por el que es de prioridad el suscribir Convenios con las diferente Entidades públicas y privadas que se encuentran dentro del ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de actividades de mejoramiento y reparación de la infraestructura y ornato, con la finalidad de mejorar la presentación de la ciudad; en consideración que el Callao, será la puerta oficial de ingreso de las delegaciones



oficiales que arriben al País dentro del Foro PERUAPEC2008, así como de la XVI Cumbre de los Líderes del Asia-Pacífico y de las reuniones Ministeriales, Altos Funcionarios, Comités y de los Grupos de Trabajo y Tarea del Foro APEC.

Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3.11 Que, mediante Oficio N° 452-07-D/IENPC-DREC, de fecha 7 de diciembre de 2007, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA solicita apoyo de LA REGION, para dar mejor imagen y presentación de las áreas cercanas y frontis de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con la finalidad de presentar de manera optima, en razón de encontrarse en una de las avenidas principales y de mayor circulación (Av. Faucett), por las que se trasladarán las comitivas del Foro APEC.

14 ABR. 2008

3.12 La COMISION APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao, dentro de este contexto acordó solicitar a la Gerencia Regional de Infraestructura realice una evaluación del estado situacional en que se encuentran las principales avenidas, calles, parques y fachadas, con la finalidad de mejorar el ornato público y la adecuada presentación de la Ciudad del Callao, durante la realización de las Cumbres Mundiales a realizarse en nuestro país, habiendo como consecuencia de ello elaborado los términos de referencia para la reparación y mantenimiento del muro perimétrico y áreas adyacentes de LA INSTITUCION EDUCATIVA, la cual será ejecutado mediante la actividad denominada "Tratamiento Artístico del Cerco Perimétrico (Fente Av. Faucett) del Politécnico del Callao"

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es realizar la reparación y mantenimiento del cerco perimétrico de LA INSTITUCION EDUCATIVA, mediante la ejecución de la actividad denominada "Tratamiento Artístico del Cerco Perimétrico (Frente a la Av. Faucett) del Politécnico del Callao" conforme a los Términos de Referencia, la misma que es necesaria ejecutar con motivo de celebrarse en nuestro País las Cumbres Mundiales: V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobiernos de América Latina y el Caribe – Unión Europea y la XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

5.1 Elaborar el Expediente Técnico y/o Términos de Referencia de la actividad a realizarse para el mejoramiento y reparación del cerco perimétrico de LA INSTITUCION EDUCATIVA.

5.2 Disponer que la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional Callao ejecute en coordinación con LA INSTITUCION EDUCATIVA, la actividad a que se hace referencia en el numeral anterior.

5.3 Designar a través de la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao al profesional responsable que tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución de la actividad.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5.4 Aportar recursos económicos ascendiente a la suma de S/. 279,876.23 Nuevos Soles, los que serán destinados al cumplimiento del objetivo del presente Convenio, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5.5 Realizar la contratación de los servicios y adquisición de bienes que sean necesarios para la ejecución de la actividad, empleando para ello la mejor capacidad logística, técnica administrativa, equipos, y personal calificado.

14 ABR. 2008



SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

6.1 Brindar las facilidades correspondientes que sean requeridos por LA REGION para la ejecución de las actividades a que se refiere el numeral 5.1 de la cláusula anterior.

6.2 Designar un Coordinador que se entenderá con el Coordinador de LA REGION, para la debida ejecución de la actividad, el cual deberá dar la correspondiente conformidad a las actas que se suscriban al respecto.

6.3 Velar por la conservación y mantenimiento de las obras, una vez efectuada la recepción y liquidación correspondiente.

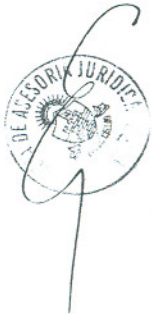
SETIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de su suscripción, plazo dentro del cual se deberá haberse cumplido el objeto del mismo, sin perjuicio del cual este podrá ser excepcionalmente prorrogado previo acuerdo debidamente justificado de manera expresa.

OCTAVO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito, y suscrito por las mismas.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes contratantes en el presente Convenio.
- En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de 15 días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.



NOVENO: DEL PERSONAL SELECCIONADO

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del Convenio se relacionará exclusivamente con aquella parte celebrante que lo haya convocado o a la cual se encuentre funcional o jerárquicamente subordinado. Por ende, dicha parte asumirá toda responsabilidad frente al personal seleccionado y frente a terceros, y en ningún caso LA INSTITUCION EDUCATIVA y LA REGION serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
DIRECCION REGIONAL DEL CALLAO

14 ABR. 2008



DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una frente a la otra, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, y particularmente en caso de paralización de labores por cualquier índole.



DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en el supuesto negado de que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declarararan su mayor disposición, en un plazo no mayor de cinco (05) días útiles, contados a partir de producido el evento, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y los del Derecho Común. Las partes, en caso de existir ánimo de solución, pueden extender este plazo de mutuo acuerdo por un período similar.



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ABR. 2008

DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto, no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO QUINTO: ACUERDO COMPLETO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad del Callao a los días del mes de de 2008. 31 ENE 2008



Lic. Vijaya García Manrique
DIRECTORA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. TORDOYA
Arq. FERNANDO E. TORDOYA
GE

LA REGION